Asunto:	RV: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001334106820240031200 DTE. COOMEVA EPS HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO POR EL GRUPO DE PREJUDICIAL
Fecha:	miércoles, 6 de mayo de 2026, 11:19:16 a.m. hora estándar de Colombia
De:	Sebastian Moreno Amaya
A:	Leidy Viviana Cubillos Alarcon
Datos adjuntos:	Outlook-am4mgwxc.png, Outlook-bojolicy.png, image001.png

Cordial saludo,

Revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta se informa que el presente caso no ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación, razón por la cual no se cuenta con certificación.

Atentamente,

ADRES

Contratista
Sebastián Moreno Amaya
sebastian.moreno@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Fecha: jueves, 30 de abril de 2026 a las 1:15 p.m.
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001334106820240031200 DTE. COOMEVA EPS HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO POR EL GRUPO DE PREJUDICIAL

Buenas tardes

Remito petición para su tramite.

ADRES

Contratista
Laura Daniela Alvarez Espinel
Laura.Alvarez@adres.gov.co
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Leidy Viviana Cubillos Alarcon <Leidy.Cubillos@adres.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de abril de 2026 10:17
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001334106820240031200 DTE. COOMEVA EPS HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO POR EL GRUPO DE PREJUDICIAL

Cordial saludo,

Por la presente y teniéndose en cuenta el proceso 11001334106820240031200 que cursa en el Juzgado 07 administrativo judicial de Bogotá en donde COOMEVA pretende:

1. Que Se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos emitidos por el Ministerio de Protección Social, actual Ministerio de Salud y Protección Social y la Unión Temporal Fosyga 2014, por medio de los cuales se rechazaron 308 recobros, que incluyen un total de 926 items por valor de $91.599.570,95 efectuados por mi representada, por los medicamentos y procedimientos suministrados a los afiliados, los cuales a pesar de no estar incluidos en el plan obligatorio de salud – POS, fueron ordenados por el juez en sentencias de tutela y/o por el Comité Técnico Científico, presentándose como última notificación del proceso ordinario de recobros al momento de la revisó de la objeción presentada a las glosas por parte de COOMEVA EPS.

2. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, para efectos de restablecer el derecho de la persona jurídica demandante, ordene al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES, UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 y CONSOCIO SAYP 2011 efectuar el pago de los 308 recobros, que incluyen un total de 926 items por valor de $91.599.570,95.

3. Que se declare que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 y EL CONSOCIO SAYP 2011, se encuentran obligados a efectuar la indexación de los valores de los recobros que se reclaman en el numeral primero, para efectos de conservar la capacidad adquisitiva de dichas sumas.

4. Que se declare que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 y EL CONSOCIO SAYP 2011, se encuentran obligados a cancelar a COOMEVA EPS SA HOY LIQUIDADA, el valor de los intereses de mora teniendo en cuenta como fecha de pago oportuno la presentación de cuentas ante el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Unión Temporal Fosyga 2014.

5. Que se declare que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 y EL CONSOCIO SAYP 2011, quedan obligados a dar cumplimento a la sentencia dentro del término señalado por el artículo 192, inciso 2° del CPACA, y que reconocerán los intereses moratorios de que trata el artículo 195 ibidem.

6. Que se condene en costas y agencias en derecho que se determinen en el proceso judicial a la parte demanda.

Con base a lo anterior, solicito amablemente su colaboración con el fin de validar si la presente litis ya fue objeto de estudio por parte del grupo de PREJUDICIAL, y de ser así, agradezco se me comparta la certificación de comité y los antecedentes del estudio realizado, los cuales serían de gran ayuda para ejercer la defensa judicial al caso.

Para tal fin adjunto copia de la demanda y base, esta información puede ser visualizada en el siguiente link: 11001334106820240031200

Cordialmente,

ADRES

Abogada Oficina Asesora Jurídica
Leidy Viviana Cubillos Alarcon
leidy.cubillos@adres.gov.co
Teléfono: 311 280 80 14
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa